



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 058

***“Por medio del cual se establecen medidas de garantías temporales para el proceso de designación del rector, período 2020/12/18-2025/12/17”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que el literal e, del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 dispone que es función del Consejo Superior Universitario *“Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos”*.

Que el artículo 6° del Acuerdo N° 103 de 2014, establece que además de las *“FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR”* establecidas en el estatuto general también le corresponden *“Las demás que no le estén atribuidas a ninguna otra autoridad de la Universidad.”*

Que en el párrafo del artículo 43 del Acuerdo 270 de 2017 – *Estatuto General de la Universidad* - se indica que *“El Consejo Superior Universitario reglamentará el proceso de designación del Rector”*.

Que mediante Acuerdo N°030 de 2020, el Consejo Superior Universitario reglamentó el proceso de designación de rector.

Que por medio del Acuerdo N° 035 de 2020, se convocó y se estableció el cronograma para el proceso de designación del rector de la Institución, para el período 2020/12/18 – 2025/12/17.

Que en el mencionado Acuerdo 270 de 2017, se determinó, en el párrafo uno del artículo 41, que *“Podrá haber reelección hasta por un período”* del rector.

Que en sesión del Consejo Superior Universitario llevada a cabo el día 10 de julio de 2020, el actual rector de la Institución, Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, comunicó que presentó su inscripción como aspirante al cargo de rector, para el período de 2020/12/18 – 2025/12/17; a la vez que solicitó la designación de un rector ad hoc para todo lo referente al proceso de designación.

Que el artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017, contiene las funciones del rector.

Que se hace necesario asegurar que no haya un ejercicio de las funciones por parte del rector candidato, que le otorguen algún tipo de ventaja ilegítima, sobre los demás candidatos.

Que se hace necesario asegurar que proceso de designación del rector se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa.

***Por una universidad con calidad, moderna e incluyente***  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 058

Que en virtud de lo sentenciado por la Corte Constitucional en sentencia SU – 115 de 2019, se hace necesario establecer garantías electorales en el marco de un proceso que incluye la reelección, excluyendo cualquier forma de suspicacia y armonizando el desempeño de las funciones de quien busca reelegirse, con el ejercicio, también legítimo de una aspiración que no puede entorpecer la prestación del servicio público.

Que en mérito a lo antes expuesto se,

### ACUERDA:

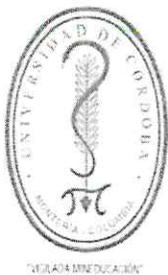
**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse medidas de garantías temporales para un ejercicio democrático, justo y equilibrado en el proceso de designación del rector período 2020/12/18 – 2025/12/17.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el proceso de designación de rector, período 2020/12/18 – 2025/12/17, se designará por parte de este Consejo Superior, un rector ad hoc, que atenderá todo lo relacionado con el mencionado proceso.

**ARTICULO TERCERO:** Durante el proceso de designación del rector, las siguientes funciones, atribuidas al rector por el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017, serán asumidas por el (la) Vicerrector(a) Académico(a):

1. Reglamentar, previo concepto del Consejo Académico, la elección de docente, estudiante, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas legales y estatutarias, deban hacer parte de los organismos colegiados de la Universidad, diferente al Consejo Superior y efectuar oportunamente la convocatoria cuando se produzca la vacante o se venza el periodo de alguno de ellos.
2. Presentar al Consejo Superior Universitario proyectos de expedición y modificación de los Estatutos y Reglamentos que requiera la Universidad.
3. Convocar y presidir el Consejo Académico y liderar todos los procesos de competencias de este órgano.
4. Promover la vinculación de la Universidad con entidades de carácter científico, académica y cultural, del orden local, regional, Nacional e internacional.
5. Designar a los decanos a través de terna presentada por los docentes de tiempo completo de la facultad respectiva y removerlos de conformidad a la potestad discrecional del rector.
6. Designar a los jefes de departamento a través de una terna presentada por el señor decano de la respectiva facultad, con participación de los docentes de tiempo completo del respectivo departamento y removerlos de conformidad a la potestad discrecional del rector.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 058

7. Aceptar las renunciaciones, nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la institución, cuyo nombramiento y remoción no esté reservado a otra autoridad.
8. Convocar a elecciones para proveer los cargos o representaciones establecidas en los estatutos.
9. Suscribir los contratos y convenios, y expedir los actos que sea necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con la normativa vigente.
10. Proponer al Consejo Superior Universitario los proyectos de planta docente, previo estudio del Consejo Académico según las necesidades de disponibilidad presupuestal.
11. Proponer ante el Consejo Superior los proyectos de planta del personal administrativo o sus modificaciones, previo estudio técnico suscrito por los responsables de planeación, talento Humano, Desarrollo Organizacional y Gestión de la Calidad de conformidad con las leyes establecidas.
12. Imponer las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley; estatuto y reglamentos.
13. Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal de la institución.
14. Realizar encargo por un termino no superior a seis meses.
15. Proferir el acto administrativo de comisiones y periodos sabáticos, previo aval del Consejo Académico o del Consejo Superior, según corresponda.
16. Reglamentar el manual Especifico de Funciones y Competencias Específicas.
17. Convocar los concursos para provisión de cargos académicos y administrativos.
18. Nombrar al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigente y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas.

**PARÁGRAFO:** Las funciones asignadas en el artículo anterior se desempeñarán siempre y cuando se encuentre en vigencia el proceso de designación del rector, contenido en el Acuerdo N°035 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de designación del rector, periodo 2020/12/18 – 2025/12/17, ningún aspirante a la rectoría de la Universidad de Córdoba y el rector como candidato, no harán uso de vehículos, y otros elementos igualmente institucionales, para desarrollar actividades relacionadas con su campaña.

Se exceptúan de la anterior prohibición, los medios y personal que formen parte de la seguridad del rector.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el proceso de designación del rector, periodo 2020/12/18 – 2025/12/17, el rector candidato se abstendrá de participar en la inauguración o reinauguración de obras de infraestructura al interior de la Universidad.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO N° 058

**ARTÍCULO SEXTO:** La Universidad garantizará el equilibrio informativo en la divulgación de las propuestas, permitiendo en igualdad de condiciones el acceso de todos los candidatos a los medios de comunicación institucionales, para la divulgación del plan de acción, a través de la Oficina de Comunicaciones: en la emisora, redes sociales y en página web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Está prohibida la participación en actividades proselitistas y de campaña, de los funcionarios de dirección, manejo y confianza en el proceso de designación de rector período 2020/12/18 – 2025/12/17, y la utilización de su cargo para presionar, sugerir e insinuar a sus subalternos en favor de candidato alguno.

**PARÁGRAFO:** El resto de personal, compuesto por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, se rigen por lo establecido en la constitución política, artículo 127 y de más normas que regulan lo referente a la participación en actividades políticas.

En todo caso, está prohibido la utilización del cargo para hacer actividad proselitista y de campaña en favor de algún candidato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Intégrese a este Acuerdo, la Resolución rectoral N°0899 de 09/07/2020, por medio de la cual se designó un vocero institucional de la Universidad de Córdoba, ante los medios de comunicación, dentro proceso de designación del rector, período 2020/12/18 – 2025/12/17.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo, rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los días 14 días del mes julio de 2020.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

